



## EL PLENO DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

### CONSIDERANDO

**Que**, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una entidad del sector público instituida por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria publicada en el Suplemento No. 583 del Registro Oficial de 05 de mayo de 2009, que fue reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el suplemento No. 349 del Registro Oficial, de 27 de diciembre de 2010, a través de la cual cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes;

**Que**, el artículo 34 literal b) de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria dentro de las atribuciones de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria establece: *“Aprobar las normas internas que regulen su funcionamiento. (...)”*.

**Que**, el artículo 8 numeral 1 subnumeral 1. literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria establece: *“(...) 3. Elaborar y aprobar, los reglamentos, instructivos, manuales de funciones y otros instrumentos normativos internos de la CONFERENCIA, de las Comisiones y de los Ámbitos: Ejecutivo, Asesor, de Apoyo, Operativo y demás que se crearen; (...) 18. Constituir las comisiones especiales y comisiones técnicas de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, y todas aquellas que considere necesario para su funcionamiento; 19. Elaborar y aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de la Conferencia. (...)”*.

**Que**, el artículo 9 literal d) del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia dentro de los deberes de los Conferencistas establece: *“(...) Integrar las Comisiones que se conformen en el Pleno de acuerdo a las políticas institucionales y cumplir con sus responsabilidades. (...)”*.

**EN** uso y ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 19 del Art. 8 numeral 1 subnumeral 1.1. literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia:

### EXPIDE

**EI “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y COMISIONES TÉCNICAS QUE CONFORME LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA Y TODAS AQUELLAS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO”**

**Art. 1.- OBJETO.** - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, regularán la integración, funcionamiento y atribuciones de las comisiones especiales y comisiones técnicas que conforme el Pleno de la Conferencia



Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria y todas aquellas que considere necesario para su funcionamiento.

**Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para las comisiones especiales y comisiones técnicas conformadas por el Pleno de la Conferencia y todas aquellas que considere necesario para su funcionamiento.

**Art. 3.- DE LA INTEGRACIÓN.** - Las Comisiones especiales, comisiones técnicas y todas aquellas que considere necesario para su funcionamiento, se integrarán con un mínimo de tres Conferencistas designados por el Pleno de la Conferencia, en caso de integrarse con un número mayor a tres, siempre será impar. Presidirá la Comisión el Conferencista que conste como primero en la designación, pudiendo ser subrogado siguiendo el respectivo orden de elección.

**Art. 4.- DEL QUÓRUM.** - El quórum de las Comisiones será siempre la mitad más uno de sus integrantes.

**Art. 5.- DE LAS REUNIONES.** - Las Comisiones se reunirán ordinariamente las veces que convoque el Presidente de la Comisión o cuando resuelva convocar la mayoría de sus integrantes, siempre que haya asuntos de interés institucional que tratar. Del mismo modo se reunirán extraordinariamente en cualquier tiempo, a pedido del Presidente de la Conferencia, por asuntos urgentes puestos a su estudio o resolución.

**Art. 6.- DE LA CONVOCATORIA.** - La convocatoria a las sesiones se hará por disposición de quien presida la Comisión, o a pedido de la mayoría de sus miembros, y deberá efectuarse con mínimo cuarenta y ocho horas de anticipación, adjuntando el correspondiente orden del día.

**Art. 7.- DE LAS ACTUACIONES.** - Las actuaciones de los puntos o asuntos que traten las Comisiones, deberán ser trasladadas oficialmente, mediante un informe, al Presidente de la Conferencia para su debido trámite, o conocimiento del Pleno de la Conferencia, en lo que corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades reglamentarias.

**Art. 8.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES.** - Las Comisiones tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Estudiar y analizar los asuntos que les correspondan de acuerdo al ámbito de su competencia y emitir los correspondientes informes debidamente motivados.
- b) Proponer al Pleno de la Conferencia, resoluciones, recomendaciones, adopción de medidas, propuestas de Política Pública, que estimen convenientes, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria y demás normas legales aplicables para cada caso.
- c) Presentar informes al Pleno de la Conferencia o al Presidente de la Conferencia según corresponda, de las tareas encomendadas.

**Art. 9.- PLAZOS DE ENTREGA DE INFORMES.** - Los asuntos en conocimiento, estudio e informe de las Comisiones, deberán presentar el informe en el tiempo que determine el Pleno, según el trabajo encomendado.



**Art. 10.- DEL LUGAR DE LAS REUNIONES.** - Las reuniones de las Comisiones se realizarán en las dependencias de la COPISA.

**Art. 11.- DEL SECRETARIO.** - El Secretario de las Comisiones Especiales y Técnicas será el Secretario Técnico o su delegado, que deberá ser un funcionario de la misma Institución.

El responsable del archivo documentario y actas de las sesiones e informes de las Comisiones será la o el Secretario Técnico.

**Art. 12.- DEL APOYO.** - Cada una de las Comisiones podrá contar con personal de apoyo y operativo, cuando lo solicite, y; que serán funcionarios de la Conferencia.

**Art. 13.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE COMISION.**

- a) Presidir la Comisión.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Elaborar el orden del día para las sesiones
- d) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones.
- e) Presentar el plan de trabajo de la Comisión.
- f) Suscribir los informes de la Comisión.
- g) Legalizar con su firma las actas aprobadas en las sesiones.
- h) Presentar los informes con la firma de al menos la mitad más uno de los integrantes de la Comisión correspondiente.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - En todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento de Funcionamiento de Comisiones Especiales y Técnicas del Pleno de la Conferencia, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos de la Conferencia, así como en la demás normativa vigente aplicable a la materia.

**SEGUNDA.** - Encárguese al Secretario Técnico de la Conferencia, la difusión del contenido del presente Reglamento de Funcionamiento de Comisiones Especiales y Técnicas del Pleno de la Conferencia en la Institución.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.** - El presente Reglamento de Funcionamiento de Comisiones Especiales y Técnicas del Pleno de la Conferencia, deroga y deja sin efecto todas aquellas normas, actos administrativos y demás disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se opongan al mismo.

#### **DISPOSICION FINAL**

**UNICA:** Este reglamento entrará en vigencia el día de su aprobación por el Pleno de la Conferencia sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

  
**Ing. José Manuel Buñay Lluilema**  
**PRESIDENTE DE LA COPISA**



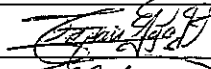
**CERTIFICACIÓN:** Certifico que el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y COMISIONES TÉCNICAS QUE CONFORME LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA Y TODAS AQUELLAS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO** fue aprobado por el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en sesión ordinaria del 31 de enero de 2017.

Lo certifico.

  
**Ing. Patricio Rodríguez Valle**  
**SECRETARIO TÉCNICO**



Documento:

Elaborado:	Dr. Ángel Tipán Quishpe ASESOR JURIDICO (E)	
Revisado:	Ing. Patricio Rodríguez Valle SECRETARIO TÉCNICO	